ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

TEL: 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.
G. P. O. APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 31-87

ABR. 20 1987

COMISIONADOS ASOCIADOS
SECRETARIO
OFICIALES EXAMINADORES
ABOGADOS, OFICINA ASESORAMIENTO LEGAL

GILBERTO M. CHARRIEZ
PRESIDENTE

RESOLUCION DE CASOS "PARGUERA"

Propósito

Ha sido práctica en este Organismo que al cesar en sus funciones un Ponente, ya sea Comisionado u Oficial Examinador, los casos pendientes bajo su consideración que no hayan sido resueltos por éste, o aquellos resueltos pero sobre los cuales se haya solicitado reconsideración, sean referidos a la Oficina de Asesoramiento Legal para la preparación por ésta de un Proyecto de Resolución a ser considerado por la Comisión.

Dicha práctica ha estado fundamentada en lo resuelto por nuestro Honorable Tribunal Supremo en el caso de Asociación de Dueños de Casas Veraniegas de la Parguera vs. Tribunal Superior de Puerto Rico, 101 D.P.R. 875 (1974).

Se fundamenta la decisión en la realidad fáctica de que generalmente los examinadores son funcionarios aptos que, por entrenamiento especial y experiencia, adquieren un entendimiento o comprensión de la evidencia presentada. La evidencia o "prueba" desfilada ante un ponente y recogida en su informe o resumen es suficiente para la decisión del Jefe de la Agencia, Junta o Comisión. La decisión es de carácter institucional.

En lo sucesivo, estos casos, conocidos como "Casos Parguera", se tramitarán conforme se establece en esta Orden.

Orden

Los casos pendientes de Resolución asignados a un Oficial Examinador que cese en sus funciones, serán referidos al Director de la Oficina de Oficiales Examinadores quien los distribuirá conforme a su mejor criterio entre los Oficiales de su Oficina para su estudio y la preparación de un Proyecto de Resolución a ser remitido a la consideración de la Comisión.

Cuando la vacante surgiere de entre los Comisionados, los casos pendientes de Resolución serán referidos al Presidente, quien los distribuirá entre los Comisionados para la adjudicación de los mismos.

Vigencia

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.